CONSTANCIA: A despacho de la señora juez, el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando quE en auto del 9 de diciembre de 2021, el despacho, a solicitud de las partes procesales, accedió a la suspensión del presente proceso, por el término de un (1) mes y requirió a la pare activa para que, vencido dicho término allegara toda la documentación requerida en audiencia; sin pronunciamiento a la fecha. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 4 de marzo del 2022.**

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**EJECUTIVO**
Demandante:	**BANCOLOMBIA**
Demandada:	**MARÍA IRMA TABARES CASTAÑO**
Radicado:	**170014003010-2021-00059-00**

Vista la constancia que antecede y toda vez que las partes procesales en este asunto, no se han pronunciado, este despacho, conforme al contenido del inciso segundo del artículo 163 del Código General del Proceso y advertido que el término de suspensión solicitado por las partes se encuentra vencido, procede a reanudar el proceso ejecutivo antes referenciado.

En consecuencia, ante el silencio de las partes el despacho dispone **DE OFICIO REANUDAR** el presente trámite procesal y, señalar nuevamente fecha para continuar con la audiencia de que tratan los art. 372 y 373 del CGP, para lo cual el despacho señala el día **JUEVES VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022 A LAS 8.30 AM.,** para lo cual se requiere a la parte demandante, a fin de que aporte los documentos solicitados en prueba de oficio decretada por el despacho, so pena de las sanciones legales, para lo cual se le concede un término de **TRES (3) DÍAS** contados a partir de la notificación por estado de este auto.

La audiencia se realizará de manera virtual, a través de los medios tecnológicos disponibles para el día de la diligencia, los cuales deberán ser consultados con suficiente tiempo de antelación por las partes, a los teléfonos y canales de comunicación dispuestos por el despacho, a fin de evitar contratiempos.

Se ordena a la Secretaría del despacho, adelantar las gestiones pertinentes para que, en la fecha y hora señalada, haya disponibilidad del canal virtual pertinente para el desarrollo de la diligencia.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 40 el 7de marzo de 2022
Secretaría

GEMG

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
99a1a7d60eb50f2ce567ddae0a365180f936d76194945f66090d210236761c56
Documento generado en 04/03/2022 12:06:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica